



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 018-2021.

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día cuatro de enero del año dos mil veintiuno, Yo: **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO**, mayor de edad, casado, guatemalteco, agricultor originario y vecino de este municipio de Todos Santos Cuchumatán con residencia en el cantón Los Jiménez, de esta jurisdicción municipal, quien me identifico por medio del Documento Personal de Identificación, DPI con CUI número **1937 74585 1315** Extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP de este municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, tal como lo acredito con el Acuerdo de adjudicación emitido por el Tribunal supremo electoral número quince (15) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) y la certificación del acta de Toma de Posesión No. 001-2020 del libro de sesiones extra ordinarias del Concejo municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte, quien actúa en representación legal de la MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN: y por la otra parte el señor **RIGOBERTO PABLO AHILÓN**, treinta y dos años de edad, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, soltero, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número 3496 38160 1315 y que en lo sucesivo se le denominará "ARRENDATARIO" ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Manifiesta el señor Martín Jiménez Jerónimo, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el **LOCAL NÚMERO DIECIOCHO** del mercado número **TRES**, propiedad del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor del señor **RIGOBERTO PABLO AHILÓN**.

SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a) **DE LA RENTA:** Se fija una renta mensual por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00)**, la cual se pagará en la tesorería de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno. b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; c) **PLAZO:** El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre dos mil veintiuno d) El contrato se renovará a cada año a partir de la segunda quincena del mes de diciembre del año respectivo. e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la segunda quincena del mes de diciembre del año en curso, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. **SEXTA: PROHIBICIONES:** a) El Arrendatario no podrá sub contratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan ratifican y firman al pie del presente, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fe:

F. Rigoberto Pablo Ahilón
Rigoberto Pablo Ahilón
Arrendatario

F. Martín Jiménez Jerónimo
Martín Jiménez Jerónimo
Arrendador

